



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

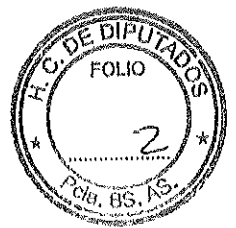
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su rechazo y preocupación frente a la intervención del gobierno nacional de Javier Milei al Puerto de Ushuaia ubicado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, instrumentada mediante la Resolución 4/2026 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), por representar ello un acto de avasallamiento al sistema federal y un atentado a la autonomía provincial consagrada en la Constitución Nacional.

MARIA SUZANA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara exprese su rechazo y preocupación ante la intervención del gobierno nacional de Javier Milei al Puerto de Ushuaia ubicado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, instrumentada mediante la Resolución 4/2026 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), por representar ello un acto de avasallamiento al sistema federal y un atentado a la autonomía provincial consagrada en la Constitución Nacional.

La medida, que fuera dictada bajo el "argumento" de regularizar las condiciones de seguridad operativa y resolver el déficit de inversión detectado en la terminal portuaria, fue notificada a las autoridades provinciales en la madrugada del 21 de enero y fue acompañada con la presencia masiva de la Gendarmería en las inmediaciones del Puerto.

La desmedida y arbitraria resolución del gobierno, resulta a todas luces violatoria de la autonomía provincial consagrada en la Constitución Nacional habida cuenta que el puerto de Ushuaia fue transferido a título gratuito a la provincia de Tierra del Fuego el 25 de septiembre de 1992, mediante el convenio celebrado en cumplimiento de la ley 24093 entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Transporte - en su carácter de interventor liquidador de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado - y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El mismo comprendió la administración y explotación de la terminal portuaria.

Cabe consignar, que el mencionado instrumento fue oportunamente ratificado por el Poder Ejecutivo provincial mediante el Decreto N° 1931/92.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En razón de ello, la resolución del gobierno nacional resulta ser una norma de jerarquía inferior con respecto al convenio celebrado, y por ende violatoria del artículo 121 de nuestra carta magna, que reza "...Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación...".

En el mismo sentido corresponde citar al artículo 123 de la Constitución Nacional, que textualmente expresa: "...Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero...".

Asimismo, el art. 1° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que la provincia 'tiene el libre ejercicio de todos los poderes y derechos que por la Constitución Nacional no hayan sido delegados al Gobierno de la Nación', por lo que un avasallamiento a la autonomía de alguna de las provincias integrantes de la República Argentina, reviste interés y amerita la preocupación en el ámbito de nuestra Provincia.

De la interpretación conjunta de estos se colige, que la titularidad y la administración del Puerto de Ushuaia le corresponde exclusivamente a la provincia de Tierra del Fuego.

Debemos tener presente que las provincias son preexistentes a la Nación y que, por lo tanto, todo aquello que no fue expresamente delegado conforme el artículo 75 de la CN, capítulo de "atribuciones al Congreso Federal", no resulta materia nacional. Así los puertos, que en su momento fueron materia delegada de las Provincias a la Nación, a partir de la política implementada en los años noventa fueron devueltos por la Nación a las Provincias y por lo tanto se encuentran bajo su tutela administrativa según la propia Constitución.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La propia Corte Suprema de la Nación se ha expresado en el sentido expuesto al señalar que *"...Si bien las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires guardan subordinación con el Estado federal en ciertos ámbitos, esa subordinación se verifica en los estrictos términos jurídicos de la Constitución Nacional; no se trata, por tanto, de una subordinación indeterminada, sino limitada por el mismo texto de la Norma Fundamental argentina..."* Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) s/ acción declarativa del 24-05-2021.

A raíz de los graves hechos y las consecuencias que la ilegítima intervención generará en dicha provincia, el propio gobernador Gustavo Melella rechazó la intervención y anunció que acudirá a la justicia para frenar la misma, calificándola como "abrupta e injustificada".

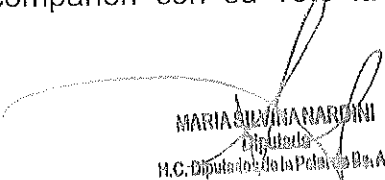
No debe pasar desapercibido tampoco que la Resolución 4/2026 se generó prácticamente en paralelo con el momento en que Javier Milei se encontraba en Davos, Suiza, junto a Donald Trump para firmar la entrada al Consejo para la Paz, - proyecto paralelo a las Naciones Unidas bajo la tutela estadounidense-, y que diversos medios hicieron pública la hipótesis que el propio presidente Argentino habría cedido a EEUU la intervención directa sobre el Puerto de Ushuaia, en virtud a su importancia estratégica nacional.

Esta posibilidad, que circuló en parte de la prensa, afectaría sobremanera nuestra soberanía, tal como viene ocurriendo a lo largo de estos dos años de gobierno de Milei, con la entrega de los yacimientos no convencionales a empresas extranjeras; la privatización de Nucleoeléctrica; la derogación de las leyes de Manejo del Fuego y de Glaciares en beneficio de capitales ajenos, que pretende el gobierno; y su política de apertura indiscriminada de importaciones, en claro detrimento de nuestra industria nacional.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, siendo que la afectación de la autonomía provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resulta grotesca y afecta directamente al sistema federal de gobierno de nuestro país, y que ello conlleva la necesidad que expresemos nuestro repudio hacia la intervención en curso con el fin de evitar que actos de esta naturaleza atenten contra nuestra república y se repliquen, es que solicito a los Sres./as. Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia de Bs. As.